

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Fundación Patagónica de Ciencias Naturales, representado en este acto por el Señor Jorge Nori DNI 10.595.511, con domicilio en Avenida Roca 1.250 de la ciudad de General Roca, en adelante "FUNDACIÓN ", por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de Río Negro, representada por su Rector, Lic. Juan Carlos del Bello DNI 8.431.234, con domicilio en Pizzurno 935 2do Piso, Oficina 202, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "UNRN".

ACUERDAN

La celebración del presente convenio académico marco, que habilita a su vez la suscripción de programas específicos que las partes acuerden, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen, a partir de la firma del presente, a establecer una relación de cooperación académica mutua y sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las partes. La cooperación académica tendrá por objetivo propender al desarrollo de investigaciones, desarrollo y transferencia de tecnología y formación de recursos humanos en el área de las Ciencias Naturales y de la Tierra.

SEGUNDA: Las partes deciden la creación de una Comisión Mixta que entenderá en el área especificada y tendrá funciones de coordinación y planificación en relación con las actividades académicas que se organicen en forma conjunta. Estará integrada por un (1) representante de UNRN y un (1) representante de FUNDACIÓN.

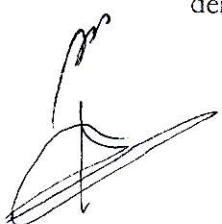
TERCERA: La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas acerca de diferentes actividades y emprendimientos de carácter académico.
- b) Evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas.
- c) Establecer el marco normativo general, que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos, y de la demanda de la población potencial a la que se orienta.
- d) Proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas desarrolladas.

Para tener validez lo resuelto por esta Comisión Mixta deberá ser refrendado por las partes firmantes del presente convenio.

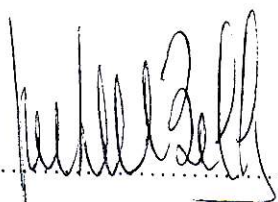
CUARTA: Las partes se comprometen a firmar convenios anexos por cada actividad conjunta para establecer en cada caso las pautas administrativas, financieras, de organización y académicas que corresponda.

QUINTA: Este convenio será valido por un período de (5) años renovables automáticamente. Después de dicho período, cualquiera de las partes firmantes podrá denunciarlo, en caso contrario, el convenio se renovará automáticamente.




SEXTA: El presente convenio no importa asociación de ninguna naturaleza, ni tipo societario alguno, sea regular o irregular ni genera ningún tipo de obligación ni responsabilidad que no sea prevista expresamente en el presente.

SEPTIMA: Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General Roca, a los 24 días del mes de mayo de 2008.



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

Fond. Prot. Ciencias Naturales



Jorge Toni
Presidente